

7

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA No. 2020-00014
SOLICITANTE: JOSÉ JOAQUÍN CHÁVEZ

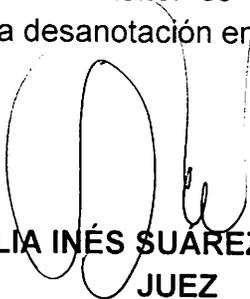
Ante la manifestación efectuada por el petente, el Juzgado,

DISPONE

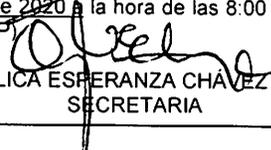
PRIMERO: COMUNICAR al apoderado designado, doctor GUILLERMO LADINO BARRANTES, que el petente señor JOSÉ JOAQUÍN CHÁVEZ, ya no necesita los servicios profesionales por haber contratado un abogado de su confianza. Infórmele por cualquier canal digital. Déjense las constancias respectivas.

SEGUNDO: Efectuado lo anterior se ordena el archivo definitivo de las presentes diligencias. Previa desanotación en los Libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ</p> <p>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro 103Hoy <u>07</u> de <u>octubre de 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G.P.)</p> <p style="text-align: center;"> ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO SECRETARIA</p>
--